



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0745)

De 2020

(*Marzo 26*)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales contempladas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 111 de Enero 15 de 1996, el Acuerdo 0438 del 24 de Mayo de 2018, el Acuerdo 0465 de Diciembre 09 de 2019, Decreto Municipal 4112.010.20.0742 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 0465 de Diciembre 09 de 2019, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiações para Gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2020.

Que mediante Decreto Municipal 4112.010.20.0742 de Diciembre 27 de 2019, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiações de Gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2020 aprobado mediante el acuerdo 0465 de 2019, el cual establece:

Artículo 6º: "Incorpórese las disposiciones generales aprobadas mediante acuerdo 0465 de 2019" que a su tenor determina:

ARTÍCULO 18: Facultades del Alcalde. Facultar al Alcalde para que, mediante acto administrativo motivado, modifique el presupuesto de la Administración Central entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y realice las adiciones presupuestales a que haya lugar, hasta en un veinte por ciento (20%) del monto total aprobado para la Administración Central, previo concepto favorable del COMFIS. Podrá hacer uso de esta facultad hasta el 30 de junio de 2020. Para el cálculo de este límite, no se incluirán las modificaciones presupuestales realizadas por la Administración Central correspondientes a las aclaraciones de leyenda, las numéricas y las reducciones presupuestales.

En todo caso, las modificaciones al presupuesto deben consultar el marco fiscal de mediano plazo de la correspondiente vigencia fiscal.

El Director del Departamento Administrativo de Hacienda debe enviar al Concejo de Santiago de Cali un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

Jx *3*
4



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0749)

De 2020

(Marzo 26)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

ARTICULO 19: Autorizaciones al Alcalde. Además de la autorización general para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que en el artículo 171 del estatuto orgánico de presupuesto se otorgó al alcalde de Santiago de Cali, se le autoriza para: ...d) Incorporar mediante Acto administrativo, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación no comprometidos en la vigencia 2019 como Recursos del Balance. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 18 del presente Acuerdo.

ARTICULO 21: Disponibilidad de Recursos. Las adiciones al Presupuesto General de Santiago de Cali por disponibilidad de recursos, deben certificarse debidamente por el Jefe (a) de la Oficina de la Contaduría General del Ente Territorial, indicando la fuente de financiación que los origina, previa expedición de la certificación de los recursos existentes en caja emitida por la Subdirección de Tesorería.

Con respecto a los recursos asignados al ente territorial por entidades de orden nacional, departamental o local, los mismos deberán encontrarse debidamente soportados por los convenios, resoluciones o contratos que soportan la transferencia de dichos recursos.

PARÁGRAFO 1: Los Recursos del Balance al cierre de la vigencia o de vigencias anteriores, para su certificación deberán encontrarse o estar detallados en el informe de cierre financiero del estado del tesoro de la entidad territorial.

PARAGRAFO 2: Los Organismos y dependencias de la Administración Central en su programación presupuestal, darán prelación a la ejecución de recursos del balance.

ARTICULO 32. Registro del Presupuesto General de ingresos y gastos. El registro presupuestal de los ingresos y gastos debe efectuarse en el aplicativo del Sistema de Gestión Administrativo y Financiero Territorial (SGAFT), o el que haga sus veces.

Que el Acuerdo 0438 de Mayo 24 de 2018, "por el cual se actualiza el estatuto orgánico de presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", establece:

Artículo 14º: BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. El Banco de Proyectos de Inversión es un instrumento para la planeación que registra y sistematiza los programas y proyectos de inversión previamente formulados y evaluados como viables técnica, financiera, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de ser financiados o cofinanciados con recursos del presupuesto general del Municipio, del nivel Departamental o Nacional. (Concordancia: Decreto ley 111 de 1996, Artículo 9, Ley 152 de 1994, art. 27, Ley 38 de 1989. art. 32, Ley 179 de 1994, art. 55).

Artículo 18º: Funciones del Consejo de Política Económica y Fiscal Municipal – COMFIS, en el numeral 17 estipula "realizar seguimiento de la ejecución del presupuesto de las entidades que integran el Presupuesto General del Municipio".

J 3/4



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0749)

De 2020

(Marzo 26)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

Artículo 88º: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC. El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, será ejecutado por los diferentes organismos que conforman el Presupuesto General del Municipio de conformidad con la programación que establezca cada uno acorde a sus necesidades y a los techos asignados, con la coordinación de la Subdirección de Tesorería Municipal, quien realizará la disponibilidad y asignación en el Sistema de Gestión Administrativo y Financiero Territorial - SGAFT, teniendo en cuenta las metas y políticas financieras establecidas en el Plan Financiero y aprobado por el COMFIS.

Artículo 93º: MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Se entiende por modificación al presupuesto, las adiciones, traslados (créditos y contra créditos) y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, art. 80, Ley 38 de 1989, art. 66, Ley 179 de 1994, art. 55, incs. 13 y 17).

Que mediante Decreto 461 de 2020 "Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020", se establece:

Artículo 1: Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o concejos municipales.

Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Parágrafo 2. Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política.

Y 3/4



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0749)

De 2020

(Marzo 26)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

Que el Contador General del Municipio, en cumplimiento del Artículo 21. del Acuerdo 0465 de diciembre 09 de 2019, hace constar que existen al cierre de la vigencia 2019, Recursos del Balance, los cuales son susceptibles de ser adicionados en la vigencia 2020, así:

Fondo	No. Certificado	Valor Certificado	Valor Adicionar
4-1104 Otros ICLD (Ingresos Corrientes de Libre Destinación)	4131.4.6.10.008 Febrero 07 de 2020	24.542.767.420	800.000.000

Que la Secretaría de Gobierno, requiere realizar adición presupuestal al BP-26002350, "FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI", por valor de \$800.000.000, con el fin de generar campañas publicitarias de prevención acerca del COVID-19 (coronavirus) en medios de comunicación y piezas informativas, atendiendo el llamado nacional e internacional de adelantar acciones para evitar la propagación de la pandemia.

El nuevo Coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII). Se han identificado casos en todos los continentes y, el 6 de marzo se confirmó el primer caso en Colombia. Por estas razones se requiere la adición presupuestal con el propósito de realizar actividades que ayuden a divulgar información por diferentes canales de comunicación respecto a las medidas que se deben tomar para hacer frente a el COVID-19.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante oficio No.202041320400002954 de Marzo 26 de 2020, remitió la solicitud de adición presupuestal de gastos de la Secretaría de Gobierno, emitiendo un concepto positivo para la realización de la misma.

Que el Consejo de Política Económica y Fiscal Municipal "COMFIS" mediante Acta No.4131.020.1.13.008-2020 de la sesión del día 12 de Marzo de 2020, aprobó efectuar la modificación propuesta, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el Alcalde ,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de Ingresos de la vigencia 2020, así :

Y 34



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0749)

De 2020

(Marzo 26)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

INGRESO		800.000.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL (4131)		800.000.000
1	INGRESO	
1-2	INGRESOS CORRIENTES	
1-202	Otros recursos de capital	
1-20201	Recursos del Balance	
1-2020107	Superávit fiscal	800.000.000
Fondo	4-1104 Otros ICLD (Ingresos Corrientes de Libre Destinación)	

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020, así:

GASTO:		800.000.000
SECRETARÍA DE GOBIERNO - (4112)		800.000.000
45	CALI PARTICIPATIVA Y BIEN GOBERNADA	
45020020017	Rendición de cuentas a la comunidad realizadas	
BP-26002350	FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	800.000.000
2-30503	Atención, Control y Organización Institucional para apoyo a la Gestión del Estado	800.000.000
Fondo	4-1104 Otros ICLD (Ingresos Corrientes de Libre Destinación)	

ARTÍCULO TERCERO: Autorízase a la Subdirección de Tesorería Municipal, para modificar y asignar el PAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos en caja.

[Handwritten signature]



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0749)

De 2020

(Marzo 26)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

ARTÍCULO CUARTO: En caso de existir recursos remanentes de los asignados en el presente Decreto, cuya ejecución no se haya surtido y se encuentren disponibles, una vez superada la Emergencia Económica, Social y Ecológica, decretada por el Presidente de la República de Colombia en el Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, ocasionada por la pandemia COVID-19, estos recursos quedarán a disposición del Consejo de Política Económica y Fiscal - COMFIS, quien los podrá destinar para atender otros gastos de prioritaria inversión en Santiago de Cali.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su publicación en el Boletín oficial de Santiago de Cali.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los 26 días del mes Marzo de 2020

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO
Director Dpto Administrativo de Hda Mpal

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES
Director Dpto. Administrativo de Planeación Municipal

Publicado en el Boletín Oficial No 56

Fecha: 26-1-2020

Proyectó/Elaboró: Angélica María Ruiz Hernández *ARH*

Revisó: Dra Paula Andrea Loaiza Giraldo, Subdirectora Departamento Administrativo Finanzas Públicas - Efraín Quiñonez *pk*
Bedoya, Asesor (Trabajo desde casa) - Carlos Andrés Daza S, Profesional Universitario (Trabajo desde casa)

